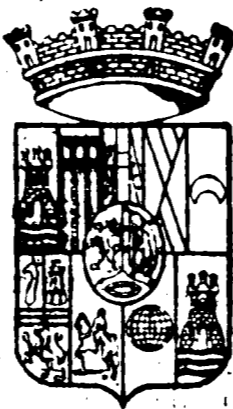


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.** - Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.** - Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares** - En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número sueltó: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

### Distrito Forestal de Madrid

#### Anuncio

En virtud de lo establecido en el artículo 81 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, dictado para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y los Reglamentos para su ejecución, habrán de estar ultimados los planes provisionales de aprovechamientos antes del día 1 del próximo mes de mayo, y, al efecto, es indispensable que los Ayuntamientos remitan a las oficinas de este distrito (calle de Claudio Coello, número 25), antes del día 15 del mes de marzo, las propuestas que estimen procedentes, en la inteligencia de que no podrán ser tomadas en consideración las peticiones de aprovechamientos que no estén contenidas en las referidas propuestas, o que se formulen después del plazo señalado.

Se les recuerda también, a los efectos a que haya lugar, la necesidad de que tengan cumplimiento los preceptos contenidos en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de octubre de 1926, inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 26 del mismo mes, relativos al ingreso en Arcas del Tesoro del importe del 10 y 20 por 100 de los aprovechamientos forestales.

Madrid, 17 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe (firmado):

(Núm. 452)

### AGENCIA EJECUTIVA DE PÓSITOS DE VILLAMANTILLA

Don Mariano Bravo Vaquero, Agente ejecutivo de Pósitos del Ayuntamiento de Villamantilla.

Hago saber: Que en los expediente que instruyo por débitos de Pósitos, se ha dictado, con fecha quince de febrero del presente año, la providencia siguiente:

#### Providencia

No habiendo satisfecho los deudores don Juan de Dios Rodríguez García y don Rufino Rodríguez Núñez, sus descubiertos con el Pósito, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública su-

basta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los dos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 29 de marzo, a las once de la mañana, y en el local del Ayuntamiento, calle de Don Antonio Rafarra, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

Primero. Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Juan de Dios Rodríguez García: Un lote dehesa, que linda: Norte, Julián Agudo; Sur, Cayetano Martín; Este, Antonio Rafarra, y Oeste, Basilisa Núñez.

Tasado en tres mil pesetas, con ochenta encinas de cuarta y secano para cereal de segunda y tercera, de una hectárea diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Rufino Rodríguez Núñez: Un corral, situado en esta población y su calle del Palomar, número diez, con una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: derecha, calle del Toledillo; izquierda, Fermín Galán, y espalda, Blas Lozano Herederos.

Tasado en trescientas pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Villamantilla, a dos de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Agente ejecutivo,

Mariano Bravo (D.—123)

### AYUNTAMIENTOS

#### MOSTOLES

Se halla vacante la plaza de Matrona de esta villa, por dimisión de la que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 600 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de su publicación, acompañando el título y los documentos que justifiquen los méritos que reúnan al efecto.

Móstoles, 28 de febrero de 1934.—El Alcalde accidental, M. Rodríguez. (Núm. 549) (E.—37)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

##### ANUNCIO. CONCURSO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del concurso para adquisición de mobiliario escolar, consistente en 100 mesas unipersonales con tablero horizontal, 100 sillitas todo de madera de haya, limpia de nudos y perfectamente barnizada, en tres tipos; tres mesas escribanía, tres sillones, doce sillas, tres armarios vitrina, tres pizarras con caballete y veintiuna perchas, con cuarenta ganchos, para las Escuelas de este término, se saca a concurso público la contratación de dicho material, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, por el precio que señalen los licitadores en sus proposiciones, siempre que no exceda el importe total de tres mil ochocientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos.

El plazo del concurso es el de treinta días, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de ciento noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos y la cédula personal del concursante.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo del concurso se

procederá, el día 30 de marzo próximo, a las doce de la mañana, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales quedarán unidos al expediente, para dar cuenta al Ayuntamiento, el que aceptará la proposición que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna, a tenor de lo dispuesto en la condición décima del pliego de condiciones de las económico administrativas.

El rematante constituirá o afianzará en la Depositaria municipal, en concepto de depósito necesario, a disposición del Ayuntamiento, y dentro de los ocho días a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de trescientas ochenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don F. T., vecino de ..., calle de ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Ayuntamiento, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», números ... del día ..., y del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el mobiliario escolar para las Escuelas de San Sebastián de los Reyes (Madrid), se compromete a verificar el suministro de dicho mobiliario y material, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de ... (en letra) y baja de ... pesetas, del tipo.

Papel timbrado de la clase octava. Fecha y firma del proponente.

San Sebastián de los Reyes, 26 de febrero de 1934.—El Alcalde, Pedro Colmenar.—El Secretario (firmado). (Núm. 545) (O.—127)

### Providencias judiciales

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Elias Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés (hoy accidental de don Manuel Montoya) y en autos seguidos por don Gabriel Torroella Messeguer con doña Teresa Condius Cistaré y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se

ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 5**

Autos de don Gabriel Torroella con doña Teresa Condius y el señor Fiscal, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don José Temes Nieto, don Lisardo Fuentes García, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número catorce de la misma y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Gabriel Torroella Masaguer, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Antonio Cases y representado por el Procurador don Federico Abarrategui; y de la otra, como demandada, doña Teresa Condius Cistaré, mayor de edad, casada, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio de los cónyuges don Gabriel Torroella Masaguer y doña Teresa Condius Cistaré, por la causa que sirve de fundamento a la demanda, duodécima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, con expresa imposición al actor de las costas originadas en los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
E. Herrero  
(A.—540)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Milagro Girona Canaleta, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de quinientas mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado por proveído del día de hoy dar vista por término de quinto día a la parte demandada de la liquidación de capital e intereses y costas, presentado por el expresado Banco, importante seiscientos dieciocho mil ciento noventa y ocho pesetas con setenta céntimos.

Y habiendo fallecido doña María del Milagro Girona Canaleta, e ignorando quiénes sean sus herederos, así como el domicilio de los mismos, se ha acordado hacer la expresada notificación por medio del presente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—541)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, por providencia de este día, ha admitido la demanda-denuncia formulada por don Clemente Fernández de Torres, mayor de edad, farmacéutico y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Mesón de Paredes, número siete moderno, por extravío de ocho obligaciones del Ferrocarril de Valencia a Utiel, números 458, 17.137-40, 14.161-62, 15.028, adquiridas por el demandante en la Bolsa del cinco de mayo de mil novecientos treinta, por mediación del Agente de Cambio señor González Zuazo, a fin de que en su día sea declarada la nulidad de dichos títulos y se ordene la emisión a su favor de los corrientes duplicados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se publica dicha denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de seis días, dentro del cual puede comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos títulos a ejercitar las acciones o derechos que entienda le asistan, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales se expide el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—538)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital,

en las diligencias de requerimiento previo promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago, contra don José María Castaño Alba, que tuvo su domicilio en Canillas, se requiere por medio del presente a doña Concepción García Huerta, de ignorado domicilio y paradero, y en concepto de heredera o causahabiente del referido deudor, para que, en el plazo de dos días, satisfaga al expresado Banco los semestres adeudados por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos y treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, importante cada uno la cantidad de quinientas ochenta y cuatro pesetas y dieciocho céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el aludido establecimiento, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—537)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo seguidos por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en representación de la Sociedad de Crédito Mutuo La Cooperativa Hipotecaria, contra don Claudio Palomar Elvira, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Casa sita en la villa de Vallecas, y su calle de Merelles, a la que le corresponde el número treinta y cuatro, compuesta de piso bajo y principal, con dos cuartos cada piso, compuesto cada uno de ellos de las dependencias siguientes: sala, alcaoba, comedor y cocina. El mortero empleado en su construcción es de cal y arena; los ladrillos, pardos o pintón, según destino; las maderas, tanto de armar como de taller, nuevas, y la teja, plana, de la llamada catalana. Sus líneas y linderos son éstos: por el frente, o Norte, con la calle de Merelles, en una línea de ocho metros; por la derecha entrando, u Oeste, con casa propiedad de don Maximino Pérez, en otra línea de doce metros y treinta centímetros; por la izquierda, al Este, con casa de don Jesús Regueiro, en

otra línea igual de doce metros y treinta centímetros, y por el testero, al Sur, con casa de don Angel de la Fuente Campos. Ocupa la edificación sesenta y cuatro metros cuadrados, y el resto, hasta los noventa y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, o sea treinta y cuatro metros y cuarenta decímetros también cuadrados, están destinados a patio.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecisiete mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

**Tercera**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Sexta**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—535)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador señor Aguilar, contra don Félix Catalán Tejada, sobre pago de cuatro mil quinientas treinta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, y por la suma de seis mil pesetas, o sea con la rebaja

del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa en término de Chamartín de la Rosa, sitio de la Legua, barrio de Tetuán, con fachada a la calle del Marqués de Viana, señalada con el número veintinueve.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V. B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—534)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de don José Arriola Urrustarazo, contra don Isidoro Martínez Serrano, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, la siguiente

**Fincas**

Un trozo de terreno o solar, sobre el que se ha construido una casa de planta baja, cuya construcción ha sido ampliada en dos plantas más, sito en esta capital, próximo a la dehesa de Amaniel, en la Huerta del Obispo, barrio llamado de Bellas Vistas, calle de Villamil, sin número, hoy señalada con el veintiocho, que linda por su frente, a Suroeste, con la referida calle, en línea de seis metros y cuarenta centímetros; por la derecha entrando, al Sur, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, de nueve metros y sesenta centímetros y ocho metros, con solar de don Julián Ro-

dríguez; por la izquierda, al Norte, en línea de veinticinco metros, con finca de don Cándido Tarrasa; y por la espalda, al Este, en línea de nueve metros y setenta y cinco centímetros, con la calle B; la superficie de este terreno es de mil seiscientos cincuenta y seis pies y ochenta y ocho centésimas de pie cuadrado, equivalentes a ciento veintiocho metros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados. Sobre la planta baja de la finca, cuya declaración de obra nueva consta en la inscripción segunda de la misma, que ocupa toda la superficie del solar, don Isidoro Serrano, con dinero propio, ha levantado otras dos plantas, y, por lo tanto, la casa consta hoy de tres plantas, con dos fachadas.

Cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, ante la Sala audiencia del expresado Juzgado, el día veintiocho de marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto, una vez terminado el acto, excepto al que resuite mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—542)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinte de esta capital, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, a instancia de doña Isabel de la Mata y Arroyo, representada por Procurador don Manuel de la Llave, sobre presunción de muerte de doña Dolores Arroyo Blanco, se dictó por este Juzgado la sentencia que contiene el apercibimiento, digo encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia número veinte de la misma, habiendo vis-

to los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Isabel de la Mata y Arroyo, mayor de edad, de esta vecindad, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave y Sierra y dirigida por el Letrado don Alfonso Cardenal, contra el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte de doña Dolores Arroyo Blanco, y

**Fallo**

Que accediendo a la demanda solicitada por doña Isabel de la Mata y Arroyo, debo declarar y declaro la presunción de muerte de doña Dolores Arroyo Blanco, sin perjuicio de lo que preceptúa el artículo ciento noventa y cuatro del Código civil, debiendo publicarse esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», resolución que no se ejecutará hasta después de transcurridos los seis meses siguientes, a contar desde que se efectúe tal publicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL autorizo la presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Rafael L. de Pando  
(A.—533)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Juan José Martínez Torres, como albacea testamentario de don José Adell Cervera, representado por el Procurador don Angel Deleito, contra don Juan José Canales Cano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de sesenta mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, con garantía hipotecaria de dos fincas, de las que es actual poseedora doña Marina de la Cruz Rosales, en cuyos autos, en providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las dos fincas hipotecadas en la escritura de veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, que son las siguientes:

**Primera**

Un terreno sito en esta capital, correspondiente al Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, a espaldas del Camposanto del Hospital, sin calle determinada. La superficie es de quinientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos veint-

tidós pies y treinta y un décimos, todos cuadrados. Sobre parte del terreno deslindado, y ocupando una superficie de cuatro mil ochocientos noventa y siete pies y sesenta décimos, equivalentes a trescientos ochenta metros y veinticuatro decímetros, ha construido a sus espensas don Juan Canales Cano, con fachada a una calle llamada de Antonio Inclán, once cuartos o viviendas distribuidas en diferentes habitaciones.

Es en el Registro la finca número mil quinientos veinticinco.

**Segunda**

Un edificio sito en esta capital, en la carretera de Madrid a Toledo, número once, que consta de planta baja, destinada principalmente a taller, y de ático y de dos terrazas. Su perímetro afecta la forma de un pentágono irregular, y ocupa una superficie de ciento catorce metros cuadrados y dieciocho centímetros, o sean mil cuatrocientos setenta pies y sesenta y tres décimos de otro también cuadrados.

Es en el Registro la finca número dos mil trescientos treinta y tres.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas para la primera finca, por el orden que se han expresado, y cuarenta mil pesetas para la segunda, y no se admitirán proposiciones que sean inferiores a los indicados tipos.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los tipos expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz Casado  
(A.—536)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, dimanante del rollo de la causa número doscientos doce de mil novecientos treinta y uno, sobre infracción de la ley de caza, contra Valentín Guadaño Sastre y otro, vecino de El Escorial, para exacción de la suma de trescientos treinta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, importe de las costas principales causadas en dicha Superioridad, más ciento cincuenta para las posteriores, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

La mitad de una casa en El Escorial, calle de San Sebastián, número doce, de planta baja y principal, la primera de éstas compuesta de tres habitaciones y el portal, y la segunda, compuesta de cuatro habitaciones, y linda la planta baja al frente, con finca urbana de Saturnina Manzano; a la izquierda, con eras de San Sebastián, y a la derecha, con finca urbana de Félix Fernández Yagües, y el principal, al frente, con vía pública; izquierda, Saturnina Manzano, y derecha, no tiene lindero, porque la planta baja, de Félix Fernández, es de un solo piso. Tasada en cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, Casa Ayuntamiento, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ciento setenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, importe del setenta y cinco por ciento de la tasación.

**Segunda**

El título de propiedad del inmueble, suplido por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinado, con el que se conformarán los postores, sin derecho a exigir ningún otro, observándose lo dispuesto en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo subastarse a calidad de ceder.

**Cuarta**

Y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma

que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Federico Orellana  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(Núm. 367) (D.—91)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Nicolás Grosverger por el Jurado mixto del Trabajo de Artículos de Uso y Vestido, en la reclamación formulada por la obrera Paz Hernández López, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, De tres vitrinas con cuatro patas cada una y luna en los cuatro lados y una grande en la parte superior, que se hallan en poder del deudor, en su domicilio, calle del Almirante, catorce.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas vitrinas salen a subasta por el tipo de ciento veinticinco pesetas, en que han sido tasadas.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 540) (D.—125)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Angel Chueca y Compañía por el Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Esteban Mateos, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de

Un automóvil, marca «Delaunay Belleville», M. veintiséis mil ochenta y ocho, que se halla en poder de don José Chancel Wirtel, domiciliado en la calle de Larra, número once.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que el referido automóvil sale a subasta por el tipo de mil pesetas, en que ha sido tasado.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate

habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 542) (D.—124)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

El señor Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, en méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en expediente de multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito Forestal de Madrid, por infracción de la ley de Montes, y para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Eugenio Fernández y Fernández, vecino de Navalunga, se saca a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, la siguiente

**Finca**

Una casa en el pueblo de Navalunga, provincia de Avila, y su calle del Riacho, señalada con el número dieciséis, de una superficie de treinta metros cuadrados, que linda: derecha, José Tamborino; izquierda, herederos de Eugenio Grande, y espalda, calle de la Concepción.

Tasada en mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco de tasación.

**Segunda**

Que no existen títulos de propiedad de la misma, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo de cuenta del multado todos los gastos que se originen hasta verificarlo, observándose lo dispuesto en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo subastarse a calidad de ceder.

**Cuarta**

Y que para tomar parte en dicha subasta ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Federico Orellana  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(Núm. 368) (D.—90)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan con los números

trescientos dos de orden y ochocientos noventa y uno general del año mil novecientos treinta y tres, a instancia del Procurador don Francisco Javier Oliva, como apoderado de la Compañía de Seguros «La Catalana», contra don José Vargas, de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas dieciséis pesetas con ochenta céntimos, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, costas y gastos, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a referido demandado, y que son los siguientes:

Dos máquinas de coser, marca «Singer» (ambas de coser cartón), números cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos y ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta, 16 K. 33 y 17/1, en cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número siete, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal izquierda, se ha señalado la audiencia del día catorce del próximo mes de marzo, a las doce horas del mismo, y que para tomar parte en dicho acto será requisito indispensable lo siguiente:

**Primero**

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

**Segundo**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de su avalúo.

**Tercero**

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y

**Cuarto**

Que los expresados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado don José Vargas, que tiene su domicilio en la calle de Bernardo López, número nueve.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expedido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—532)

**STANDARD ELECTRICA, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de Standard Eléctrica, S. A., a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las once horas, en el domicilio social, a los efectos previstos en el artículo 26 de los Estatutos.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los propios Estatutos.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Por a. del C. de A.,  
L. Riera y Soler  
Secretario general  
(A.—539)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.